

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) GENOVEVA HIDALGO PARALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 68286357 de Arauca, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo código 314 grado 10, en la Institucion Educativa José Antonio Galán del municipio de Cravo norte, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 05 de septiembre de 2020 al 04 de septiembre de 2021, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 24 de Agosto del 2021.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir de 6 al 24 de Septiembre del 2021, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) GENOVEVA HIDALGO PARALES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68286357 de Arauca, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo Código 314 grado 10 en la Institucion Educativa José Antonio Galán del municipio de Cravo norte, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 05 de septiembre de 2020 al 04 de septiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

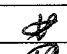

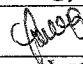


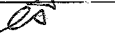

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 01 SEP 2021


MARCEL ORTIZ RAMIREZ
Secretaria de Educación Departamental

| ACTIVIDAD | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|---|--------------------------------------|---------------------------|---|
| Proyectó: | Doris Emilce Mojica García | Profesional Universitario |  |
| Digitó: | Doris Emilce Mojica García | Profesional Universitario |  |
| Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos: | Carmen Yiseth Garrido Talento Humano | Lider de Talento Humano |  |
| Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: | Zaida Patricia Guadasmó Bautista | Lider Jurídica |  |
| Revisó Aspectos Técnicos: | Luis Carlos Masmela Cisneros | Técnico Nomina |  |
| Revisó Aspectos Jurídicos. | Holman Jeffrey Ruiz Puerta | Técnico Área Jurídica |  |
| Revisó Aspectos Financieros. | Gloria Inés Latorre Botero | Lider Financiera |  |